



Como se hace para declarar IVA formulario 29

Administracion y Gestión (Universidad de Antofagasta)



Scan to open on Studocu

DECLARAR IVA, PPM Y RETENCIONES

Importante: esta información que entrega el Servicio de Impuestos Internos, es sólo una guía de apoyo para los contribuyentes. Es deber de todo contribuyente leer la normativa vigente del SII.

1. Descripción del trámite paso a paso
2. ¿A qué se refiere este trámite?
3. ¿Quiénes deben realizar este trámite?
4. ¿Cuándo se hace este trámite?
5. ¿Dónde se hace este trámite?
6. Requisitos para efectuar el trámite
7. Observaciones
8. Normativa relacionada al trámite
9. Preguntas frecuentes del trámite
10. Formularios relacionados al trámite

1. Descripción paso a paso

- 1) Para acceder a la descripción del trámite paso a paso para declarar y/o pagar del Formulario 29 vía Internet mediante formulario electrónico. (ver página 7)
- 2) Para acceder a la descripción del trámite paso a paso para declarar y pagar el Formulario 29 por papel. (ver página 8).

2. ¿A qué se refiere este trámite?

Este trámite se refiere a la declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Ventas Exentas, de Exportaciones y otros impuestos tales como, Retenciones de Segunda Categoría (Honorarios), Impuesto Único a los Trabajadores, Pagos Provisionales Mensuales (PPM) Obligatorios, etc. y Créditos Especiales como, Cotización Adicional de Salud, Créditos y Remanentes de Empresas Constructoras, entre otros.

La normativa que regula estos trámites se encuentra principalmente en la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Decreto Ley N° 825, Reglamento e instrucciones de este Servicio, donde se establecen los conceptos principales relativos a la declaración de los impuestos a las ventas y servicios, los tipos de contribuyentes afectos o exentos, obligados a declarar y pagar los impuestos, además de otras disposiciones relacionadas con las Ventas y Servicios.

Para cumplir con este trámite se debe utilizar el Formulario 29 de Declaración y Pago Simultáneo Mensual, el que puede ser presentado por Internet a través de un Formulario en Pantalla o Software, o en el caso de las declaraciones con pago en cualquier Institución Financiera autorizada para recibir la declaración y pago, a través del Formulario 29 en papel.

Cómo se hace para..?

3. ¿Quiénes deben realizar este trámite?

Deben realizar este trámite los contribuyentes afectos a los Impuestos a las Ventas y Servicios, entre ellos las personas naturales, jurídicas y otros entes sin personalidad jurídica, que realicen ventas, presten servicios o efectúen alguna operación afecta con dichos impuestos, entendiéndose por operación afecta o gravada aquellas situaciones que de acuerdo a la ley dan origen a la aplicación y/o obligación de pagar impuesto. Además, otros contribuyentes obligados a declarar impuestos de retención y/o pagos provisionales mensuales. Ejemplo de esos contribuyentes:

- Empresas que desarrollan actividades económicas de Primera Categoría (Industria, comercio, agricultura, minería, etc.).
- Empresas que prestan servicios de segunda categoría, entre ellos los profesionales y toda persona que desarrolle una ocupación lucrativa en forma independiente, los que deben emplear el formulario 29 para declarar sus ingresos y sus PPM asociados como anticipo a los futuros impuestos anuales a la Renta que le podrían afectar.
- Exportadores e Importadores.
- Otras actividades comprendidas en el Clasificador de Códigos de Actividad Económica que se utiliza en el formulario de inicio de actividad, entre otros trámites tributarios.

4. ¿Cuándo se hace este trámite?

El plazo legal normal para presentar este formulario, es hasta el día 12 del mes siguiente al período tributario que se va a declarar y pagar, y en el caso que el plazo de declaración y pago venza en día feriado o en día sábado, este se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Para facilitar la presentación de declaraciones por Internet, se ha extendido el plazo hasta el día 28 del mes siguiente para aquellos contribuyentes que declaran sin pago y sin movimiento.

Además, se contempla el beneficio de declarar y pagar el F29 el día 20 de cada mes para quienes declaren y paguen el Formulario 29 por Internet a través del sitio Web del SII (www.sii.cl), y que además se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Que se encuentren operando en el Sistema de Factura Electrónica del Portal Tributario MIPYME, dispuesto en el sitio Web del SII o estén autorizados como emisores de Factura Electrónica.
- Que emitan sólo Boletas de Honorarios Electrónicas en el sitio Web del SII (www.sii.cl), condición que es evaluable mes a mes por el SII.
- Que sean contribuyentes que, en razón de las actividades que desarrollan, no estén obligados a emitir documentos tributarios (por ejemplo: empresas de transporte de pasajeros).

Para mayor información de plazos de presentación del Formulario 29 puede consultar el Calendario del IVA.

Si el plazo para presentar declaraciones ha vencido, Ud. puede declarar por Internet y pagar en línea los impuestos y los recargos correspondientes, o bien, concurrir a la unidad y declarar fuera de plazo, en cuyo caso el funcionario del SII ingresará los datos del formulario en el sistema y le entregará un Comprobante de Atención, indicándole el monto del giro que deberá pagar.

Posteriormente el sistema emitirá, a las 20:00 hrs. del mismo día en que se realizó la atención, el giro (siempre y cuando el contribuyente no haya pagado por Internet antes de la hora indicada), el que deberá ser cancelado para tenerla por presentada y no quedar con alguna anotación en las bases del Servicio.

La obligatoriedad de presentar el formulario 29 para los contribuyentes del IVA, es desde el mes en que efectúo su inicio de actividades, aun cuando no tuviere operaciones de compra o ventas, ya que se entiende que el contribuyente inicia actividad, cuando se efectúe cualquier acto u operación que constituya elemento necesario para la determinación de los impuestos periódicos que afecten a la actividad que se desarrollará, o que generen los referidos impuestos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68º, inciso 3º, del Código Tributario D.L. N° 830.

Cómo se hace para..?

Los contribuyentes que presten servicios en forma independiente clasificados en la Segunda Categoría, solo deben presentar el formulario 29 cuando hayan emitido boletas de honorarios a personas no obligadas a llevar contabilidad, por los cuales deban declarar y pagar, en carácter de pago provisional obligatorio, el 10% de los ingresos percibidos, según lo dispuesto en el artículo 84°, letra b), de la Ley sobre impuesto a la Renta , en concordancia con el artículo 89° de ese mismo texto legal.

5. ¿Dónde y Cómo se hace este trámite?

Este trámite se puede realizar desde cualquier lugar que disponga de un computador con acceso a Internet o en las Instituciones Financieras autorizadas para recibir esta declaración de impuestos con pago, y en la Unidad del SII cuando declare fuera de plazo.

Cómo declarar por Internet

Para declarar vía Internet, existen dos medios: Aplicación Electrónica o Software comercial. Para ambos necesita tener clave de acceso y en caso de no contar con ésta puede ser obtenida en Obtención de Clave Secreta:

Declarar por Aplicación Electrónica

- Existe actualmente una aplicación disponible para todos los contribuyentes en el Menú de IVA, donde puede acceder a Ingreso y Pago de Declaraciones de Impuestos en Formularios 29 y 50
- En ésta se debe ingresar con clave y Rut
- Ya identificado, ingresará a una pantalla que le mostrará todas las opciones disponibles para el formulario 29 y 50.
- Seleccione la opción, Formulario en pantalla
- Una vez que ha ingresado, Seleccione el Formulario 29, el período a declarar y el tipo de declaración.
- Complete el Formulario 29 con los datos a declarar. En esta misma opción podrá validar formulario y enviar, Guardar datos y limpiar Formulario
- Si la declaración tiene un pago asociado, éstos deberán ser pagados en línea con los medios disponibles para ello. En la actualidad éstos son Pago en Línea con cuenta corriente o tarjeta de crédito y PEC (pago con convenio)
- Formulario enviado y Certificado Solemne
- Verifique Estado de la Declaración

Software Comerciales autorizados por el SII,

- disponible en el sitio Web del SII, sección Impuestos Mensuales(IVA-F29, F50) opción Casas de software certificadas

Cómo declarar por formulario en Instituciones Financieras

1. Adquirir el Formulario 29 en los quioscos de diarios del país suscritos para venderlos o solicitarlo en las unidades del Servicio de Impuestos Internos presentando su Cédula de Identidad o RUT.
2. Completar el Formulario 29, idealmente a máquina o con letra imprenta.
3. Presentarlo en cualquiera de las Instituciones Financieras autorizadas con el Rut del contribuyente que se está declarando, las cuáles sólo están autorizadas para recibir declaraciones **con pago**.

Cómo se hace para..?

4. Si tiene pago deberá realizarlo simultáneamente con la entrega de la declaración, lo que puede realizar al contado o con documento (cheque).
5. Puede concurrir personalmente o un mandatario, el que deberá estar debidamente autorizado mediante poder notarial simple.

6. Requisitos para efectuar el trámite

Declaraciones por Internet

- Computador con acceso a Internet.
- Clave secreta, si no la posee puede obtenerla desde el menú Registro de contribuyentes en el sitio Web del SII (www.sii.cl).
- Formulario 29, electrónico (como guía y apoyo).
- Browser o navegador los recomendados por el SII

Declaraciones en Instituciones Financieras

- Formulario 29 en papel
- Rut del declarante para ser presentado en la Institución Financiera autorizada para recibir esta declaración de impuestos al momento de presentar su declaración y pago.

7. Observaciones

Al declarar en formulario 29 por papel puede tener algunos problemas o errores por lo tanto es recomendable que declare y pague por Internet evitándose notificaciones innecesarias.

El declarar vía Internet tiene las siguientes ventajas:

- Se evitan las pérdidas de declaraciones en el traslado desde el Banco.
- Se evitan los errores en la digitación.
- La declaración es validada aritméticamente, evitando diferencias
- No debe concurrir a las Instituciones Financieras, evitándose las esperas para presentar su declaración.
- Si debe declarar sin pago o sin movimiento de impuesto, dispone de un tiempo extra para presentar la declaración, hasta el 28 de cada mes, o si cumple con los requisitos para tener el beneficio de declarar y pagar el F29 el día 20 de cada mes.
- La declaración se encontrará inmediatamente disponible en las bases del Servicio, disminuyendo al mínimo los tiempos en que ésta sea cargada en los sistemas, pudiendo rectificar con anticipación si fuese necesario.

Al solicitar contabilidad computacional, usted adquiere obligaciones anexas, entre las cuales se encuentra la obligación de presentar el Formulario 29 por Internet, de acuerdo a los requisitos establecidos, para lo cual lo invitamos a informarse en la siguiente opción:

- **Solicitud de Contabilidad Computacional.**

A través de ésta aplicación Ud. podrá realizar la solicitud para sustituir sus libros de contabilidad por contabilidad computacional llevada en hojas sueltas.

8. Normativa relacionada al trámite

Consulte las siguientes normativas en el sitio Web del SII (www.sii.cl), menú Circulares y Legislación.

- Decreto Ley N° 825, sobre impuesto a las ventas y servicios.
- Decreto Ley N° 824 , sobre el Impuesto a la Renta.
- Res. ex N° 29 del 2002, obliga a contribuyentes que acumulen en forma continua 12 o más declaraciones de formulario 29, sin movimiento o no presentadas, a dar aviso de término de giro.
- Res. exenta N° 12 del 2001, establece validez de copias de declaraciones de impuestos presentadas por Internet y de los certificados de recepción de dichas declaraciones, obtenidos desde el sitio Web del servicio de impuestos internos y sistema de verificación de autenticidad de dichas copias.
- Res. Ex. N° 25, de 2002, deroga Res. Ex. N° 5.754 de 1999 y establece obligación de presentar declaración de impuestos en formulario 29 mediante transmisión electrónica de datos vía Internet a contribuyentes que indica.
- Res. Ex. N° 42, del 2002, complementa Res. Ex N° 25 del 2002 en los términos que se indica.
- Res. Ex. N° 35, del 2003 , que reemplaza El Código 143 Del Formulario 29 Por El Código 505.
- Res. Ex N° 57, del 2003, sobre presentación del Formulario 29 de IVA, sin movimiento.
- Res. Ex. N° 74 del 2003, que define nuevo Diseño para el Formulario 29 de Declaración y Pago Simultaneo Mensual de Impuestos.
- Res. Ex. N° 45 del 30 de Abril del 2004, que modifica Res. Ex. SII N° 74 de 2003 Sobre Nuevo Diseño del Formulario 29 de Declaración y Pago Simultaneo Mensual de Impuestos.
- Res. Ex N° 75, del 2004, sobre Presentación de Declaraciones Mensuales (Formulario 29) sin Pago.

Cómo se hace para..?

- Circular N° 48 del 2004, sobre procedimiento de atención y asistencia a los contribuyentes que declaren, modifiquen o rectifiquen el Formulario 29 de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Impuestos en las Unidades del Servicio de Impuestos Internos o por Internet.
- Circular N° 09 del 2006, que reemplaza instrucciones sobre el Formulario 29, de Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos.
- Circular N° 49 de 2009, que modifica procedimientos de atención y emisión de giro a contribuyentes que no han presentado su declaración de impuestos en formulario 29, establecidos en circular N° 48 de 30 de septiembre de 2004.

9. Preguntas frecuentes del trámite

En el sitio Web del SII (www.sii.cl) usted podrá acceder al menú de Preguntas Frecuentes relacionadas al trámite.

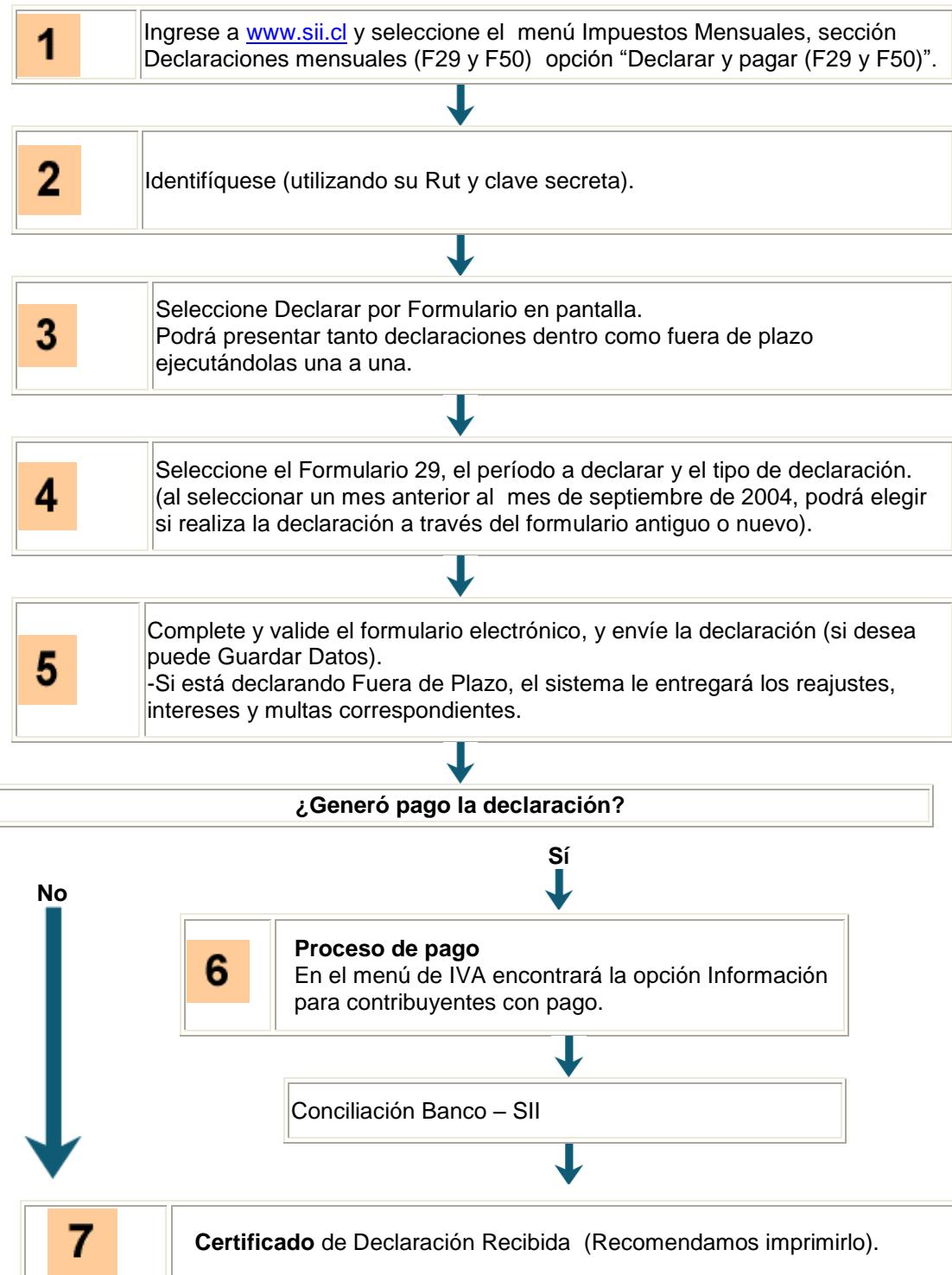
10. Formularios relacionados al trámite

Para realizar este trámite requiere el formulario 29. Ud. puede obtener un borrador de éste en el sitio del Servicio en la opción Formulario F29.

Este es sólo una referencia gráfica del documento, porque el formulario a presentar en la Institución Financiera autorizada, debe comprarlo en los Quioscos u obtener gratuitamente un ejemplar por contribuyente en las Unidades del Servicio presentando su cédula de identidad o Rol Único Tributario (RUT).

Cómo se hace para..?

DESCRIPCION PASO A PASO DECLARACION DE IVA, PPM Y RETENCIONES FORMULARIO ELECTRÓNICO



Cómo se hace para..?

DESCRIPCION PASO A PASO DECLARACION DE IVA, PPM Y RETENCIONES UTILIZANDO F29 PAPEL

